VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA
Vicerectorat de Cultura
i Societat

RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2024, DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA I EDICIÓN DEL CONCURSO CULTURA RESIDENT / RESIDIR EN LA INVESTIGACIÓN. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL ARTE. II FASE DE SELECCIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), por la que delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, y otros órganos de esta universidad. [2022/4587]

RESUELVE:

Primero

Convocar la I edición del concurso Cultura Resident/Residir en la investigación. Transferencia del conocimiento a través del arte. **II Fase de selección de proyectos artísticos**, así como aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo

En el expediente respectivo figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia con cargo al código orgánico 5210000000 y centro de coste 5210032, por un importe de **12.000 €.**

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Valencia, 21 de febrero de 2024

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad
(Por delegación de la rectora DOGV 30.05.2022)

Fdo.: Ester Alba Pagan

BASES DE LA I EDICIÓN DEL CONCURSO CULTURA RESIDENT/RESIDIR EN LA INVESTIGACIÓN. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL ARTE. II FASE DE SELECCIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS

La Universitat de València, a través del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora en resolución de 20 de mayo de 2022, con la intención de promover la divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología a través de la cultura y el arte, convocan la primera edición de esta ayuda.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es fomentar e incentivar la transferencia del conocimiento devengado de los grupos de investigación universitarios a través de la cultura y el arte, estableciendo vínculos entre grupos de investigación y artistas que propongan visibilizar, desde su capacidad creativa, el bagaje universitario, y que logre un efecto multiplicador de la divulgación científica.

Para ello, se convocó la I edición del concurso Cultura Resident/Residir en la investigación. Transferencia del conocimiento a través del arte. **I Fase de selección de grupos de investigación,** por la que se seleccionaron las líneas de investigación ganadoras a las que se concedían las ayudas., según resolución de 29 de diciembre de 2023, del vicerrectorado de Cultura y Sociedad.

Lo que se pretende con esta convocatoria, **II fase selección de** 4 **proyectos artísticos**, es seleccionar cuatro proyectos artísticos que estén vinculados a las líneas de investigación ganadoras en al I Fase. Un proyecto artístico por cada línea de investigación. Por lo tanto, las investigaciones realizadas por los citados grupos ganadores de la I Fase, servirán de temática para la creación de los proyectos artísticos.

Estas son las líneas de investigación ganadoras de la I Fase. Para conocer el contenido de las líneas de investigación ganadoras se puede consultar el abstract (punto 3 de esta convocatoria).

RAMAS CONOCIMIENTO	LÍNEAS INVESTIGACIÓN GANADORAS
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	Estereotipos de género asociados a las actividades físico-deportivas
CIENCIAS SALUD	Medicina contemporània, sabers, pràctiques i escenaris. Ciència, tècnica i societat en l'Edat Moderna. Ciència, tècnica i societat (segles XIX - XX)
CIENCIAS	Astrofísica extragaláctica y cosmología
ARTES Y HUMANIDADES	Aplicación de la perspectiva de género al estudio de las sociedades del pasado

Los artistas realizarán un trabajo de aproximación y conocimiento de las investigaciones, que finalizará con una obra que se exhibirá al público en algún de los espacios universitarios. Los grupos de investigación designarán a un responsable para mentorizar y acompañar a los artistas en todo lo referente a sus investigaciones científicas.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en esta convocatoria cualquier persona física o jurídica que presente y desarrolle su propuesta, bien a título personal, o a través de asociaciones, colectivos o agrupaciones de personas físicas.

En el supuesto de personas jurídicas, la solicitud deberá ser presentada por su representante legal. En el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de persones físicas, la solicitud deberá ser realizada por un o una representante, que deberá relacionar el conjunto de los y las participantes, con indicación del porcentaje de participación en el proyecto.

Cada participante, asociación o colectivo **solo podrá presentar una solicitud y un proyecto.**

Las personas candidatas deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Todas las personas miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

3.1 Las propuestas deberán ser inéditas y estar basada en la temática de las líneas investigación ganadoras en la I Fase, se dará información del contenido de estas líneas de investigación ganadoras a través de los siguientes enlaces:

LÍNEAS INVESTIGACIÓN GANADORAS	ENLACE ACCESO INFORMACIÓN
Medicina contemporània, sabers, pràctiques i escenaris. Ciència, tècnica i societat en l'Edat Moderna. Ciència, tècnica i societat (segles XIX - XX)	https://links.uv.es/mr080eF
Astrofísica extragaláctica y cosmología	https://links.uv.es/c9xXeEg
Aplicación de la perspectiva de género al estudio de las sociedades del pasado	https://links.uv.es/Bbt640b
Estereotipos de género asociados a las actividades físico-deportivas	https://links.uv.es/mktm5Dy

3.2. Las ayudas están destinadas a dar **apoyo a la producción del proyecto**.

3.3 El Servicio de Cultura Universitaria proporcionará, a cada uno de los proyectos artísticos ganadores, hasta **3 meses de residencia** en el Colegio Mayor Rector Peset, en régimen de media pensión, a quienes acrediten tener su domicilio habitual a más de 50 Km del lugar propuesto para el desarrollo del proyecto. En el supuesto de tratarse de equipos, colectivos o agrupaciones **determinaran a un único candidato para la residencia que será comunicado al Servicio de Cultura junto al escrito de aceptación de la ayuda.**

El **periodo de residencia** se desarrollará entre los meses de mayo a agosto de 2024, no siendo obligatorio realizar la residencia de forma continuada.

3.4. Los proyectos para los que se solicita esta ayuda deberán ejecutarse antes **31 de octubre de 2024.**

3.5. El desarrollo de la actividad propuesta, atendiendo al patrimonio universitario, no puede comportar, en ningún caso, una agresión o deterioro de las instalaciones o del contexto arquitectónico del edificio histórico de La Nau o de cualquier espacio de la Universitat de València.

3.6. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.

3.7. Las obras creadas producto de estas ayudas serán propiedad de sus autores. No obstante, al aceptar la ayuda, las personas beneficiarias autorizan a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados, así como de las obras o productos que se generan para su desarrollo.

3.8 Los proyectos para los cuales se solicita esta ayuda tienen que responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad universal, tanto en su diseño como en los recursos materiales empleados.

3.9. Los proyectos podrán ser expuestos en cualquier espacio de la Universitat de Valèncian previo consenso entre el Servicio de Cultura Universitària y los artistas. Se atenderá la idoneidad, seguridad y visibilidad de la obra, así como a la viabilidad en función de la disponibilidad del espacio

4. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. Las solicitudes se podrán presentar mediante los formularios accesibles a través de la web https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U&idgrupo=6503 y que se

deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València), con el usuario y la contraseña de la Universitat de València.

4.2. Las notificaciones de las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (https://tauler.uv.es). En todo caso, las actuaciones podrán comunicarse a los interesados, además, mediante correo electrónico o mediante el sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València.

4.3. Al cumplimentar el formulario de **ENTREU** deberán tener en cuenta:

En la pestaña **GENERAL** deberá de seleccionar:

Tipo de Unidad:	Servicios universitarios i Servicios centrales
Órgano al que se dirige:	Vicerrectorado de Cultura y Sociedad
Tramitación deseada:	Residir en la Investigación / Selección Proyectos Artísticos

4.4. La solicitud de participación deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) El formulario de la solicitud, debidamente rellenado y firmado (Anexo II).

b) Copia del DNI, NIE o pasaporte de todas las personas participantes. En el caso de asociaciones o colectivos, también será necesario el NIF de la asociación.

c) Trayectoria de la persona o colectivo solicitante.

d) Memoria del proyecto artístico propuesto.

e) Presupuesto aproximado del coste de la producción.

f) Declaración responsable de cada una de las personas participantes en la convocatoria, según modelo normalizado proporcionado por el Servicio de Cultura Universitaria, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. (Anexo III).

4.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los preceptivos documentos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

4.6. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará el 15 de abril de 2024.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los proyectos artísticos es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección es el Servicio de Cultura Universitaria.

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Todas las incidencias y resoluciones que haya o que se deriven de esta convocatoria serán publicadas a efectos de notificaciones, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València https://tauler.uv.es/, y se le dará difusión en el sitio web https://links.uv.es/8ZIVa0i Adicionalmente, se comunicará a las o los solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

8. COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS

La Comisión Evaluadora será nombrada por la Rectora a propuesta del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, y estará formado por los siguientes miembros:

- Directora del Servicio de Cultura Universitaria de la Universitat de València, o persona en quien delegue, quien la presidirá.
- Un representante de la Comisión de Investigación
- Un representante de la Asociación de Artistas Visuales de la Comunidad Valenciana.
- Responsable de la Sección de Exposiciones del Servicio de Cultura Universitaria de la Universitat de València.
- Un técnico o técnica del Servicio de Cultura Universitaria, que actuará como secretario/a

Los nombres de los miembros de la comisión evaluadora, se harán públicos en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València https://tauler.uv.es y en el sitio web https://links.uv.es/8ZlVa0i

La comisión evaluadora tiene la prerrogativa de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del concurso.

Si alguna persona miembro de la comisión evaluadora detectara alguna de las causas de abstención previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, deberá declinar incorporarse a la misma sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar en caso contrario.

Al objeto de una ponderación objetiva, la comisión evaluadora atenderá a los siguientes criterios para la selección de los cuatro GIUV:

CRITERIO	% PUNTUACIÓN
a) Adecuación de los proyectos a los objetivos de la convocatoria	40
b) Carácter innovador y calidad artística de la propuesta	30
c) Trayectoria de la persona o colectivo solicitante	15
d) Optimización de los recursos económicos y materiales	15

La comisión evaluadora seleccionará 1 proyecto artístico para cada una de las 4 líneas de investigación ganadoras en la I Fase. La comisión evaluadora podrá seleccionar 1 proyecto artístico más por línea, que quedará como reserva en caso de que alguno de los seleccionadas renunciara a la ayuda.
Atendiendo a la calidad de las propuestas presentadas, la convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta.

8. PROCESO DE RESOLUCIÓN

La comisión evaluadora valorará los proyectos artísticos presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 7, los ordenará por puntuación, seleccionándose los proyectos artísticos que mayor puntuación obtengan.

Vista la propuesta de la comisión evaluadora, las ayudas a los proyectos artísticos serán concedidas por resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

En ningún caso, la suma de los importes concedidos podrá superar el crédito de esta convocatoria.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de **6 meses** según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre general de subvenciones, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

9. RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación o publicación ante el mismo órgano que lo otorgó, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

10. DOTACIÓN

El importe total de las ayudas a conceder asciende a **12.000 €,** financiadas con cargo al código orgánico 5210000000, centro de coste 5210032.

La dotación económica para cada uno de los proyectos artísticos seleccionados será de un importe total de **3.000€, destinados a la producción del proyecto.**

El presupuesto presentado por el solicitante debe ser viable y ajustarse estrictamente a la cantidad solicitada, que deberá de ser suficiente para abordar el proyecto en su conjunto, ya que no se sufragará ningún gasto complementario.

La cantidad económica indicada para cada proyecto estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

11.- OBLIGACIONES DE LOS ARTISTAS SELECCIONADOS

a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València https://tauler.uv.es . Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.

b) Documento acreditativo de su residencia habitual (certificado de empadronamiento), en el supuesto que soliciten Residencia en el Colegio Mayor Rector Peset.

c) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado.

d) Los artistas seleccionados estarán obligados a reunirse, al menos en 4 ocasiones, con el responsable designado por los grupos de investigación, que realizará la mentorización y acompañará al artista en todo lo referente a sus investigaciones científicas, debiendo levantar acta de las sesiones realizadas.

e) La participación en el presente concurso supone la aceptación de las normas de uso y de protección patrimonial del edificio histórico La Nau o de cualquier otro espacio de la

Universitat de València donde vaya a celebrarse la actividad. Así mismo, el proceso de montaje y desmontaje de la actividad no comportará ninguna agresión o deterioro de las instalaciones del Centre Cultural La Nau o de cualquier otro espacio de la Universitat de València.

f) Asumir los gastos de producción, de los materiales, del transporte y de la ejecución. El Servicio de Cultura Universitaria podrá facilitar apoyo logístico, según las características de las propuestas.

g) Los beneficiarios deberán reunirse, presencial o virtualmente, al menos 3 veces durante el periodo de residencia, con el responsable designado por el Servicio de Cultura Universitaria, para informar del proceso de producción de la actividad, que será supervisado siempre por dicho Servicio.

h) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el Servicio de Cultura Universitaria.

i) Coordinar con el Servicio de Cultura Universitaria cualquier difusión de la actividad que implique a la Universitat de València.

j) Acreditar que, en caso de recibir otra ayuda para la misma finalidad, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superan el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Las ayudas se conceden en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

La dotación económica para cada uno de los proyectos artísticos seleccionados será de **3.000€, destinados a la producción del proyecto**. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

El 50% de la subvención se hará efectiva después de la resolución de la concesión, agotados los plazos de recurso, y aportadas las acreditaciones obligatorias que se especifican en la base 11 de la presente convocatoria. El otro 50% restante de la subvención se hará efectiva una vez realizado el proyecto y cuando se presente la siguiente documentación:

a) Una memoria documentada del proyecto realizado con la ayuda concedida, adjuntando documentación gráfica y actas de las sesiones realizadas a lo largo del proceso.

b) Informe económico, firmado por persona responsable donde indiquen los importes y motivos de los gastos.

c) Facturas originales por el importe de la ayuda otorgada.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La documentación justificativa de la subvención (memoria de actividad, actas de las sesiones y facturas originales) se deberá presentar antes del **10 de noviembre de 2024**.

13. RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora como todos los demás aspectos de procedimiento se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria, y supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la *ley general de subvenciones*, ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, el procedimiento de concesión de la ayuda se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

14. DATOS DE CARÀCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

14.1.- Datos del responsable

Universitat de València Estudi General CIF: Q4618001D Avda. Blasco Ibáñez 13 46010 Valencia lopd@uv.es

14.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la ayuda de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

14.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la ayuda, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago del importe del ayuda concedido.

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- Publicación del beneficiario, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, canceladas de acuerdo con los siguientes criterios.

A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto al concurrente al cual se le conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquiera otro mérito académico relacionado.

14.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es y copia a tfmpatri@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien

mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

14.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad http://links.uv.es/qBf2qd6

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

Cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirla a:

culresid@uv.es